DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/Nº 26055 /2016

Asunción, 14 de setiembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad Fram.
PRESENTE:

Ref.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA EL CENTRO DE SALUD" INGRESADO AL SICP A TRAVES DEL EXPTE. N°325350. ID N°316924.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Teniendo en cuenta lo establecido en la ley Nº 4758/2012 y su Decreto Reglamentario Nº 9966/2012, modificado por el Decreto Nº 1705/2014, que establece en lo pertinente: ***"Los ingresos percibidos por los gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la Ley Nº 4758/2012 serán destinados en su totalidad de acuerdo a lo siguiente: a) Cincuenta por ciento (50%) a Proyectos de Infraestructura en Educación; b) El treinta por ciento (30%) a Proyectos de Almuerzo Escolar; y c) Los saldos remanentes a proyectos de Inversión Pública y de Desarrollo"***; al respecto Consultamos a la Convocante el motivo por el cual pretenden utilizar dicho fondo para la Adquisición de muebles, teniendo en cuenta que dicho bien no está incluido dentro los proyectos mencionados en la Ley de FONACIDE ni su decreto Reglamentario.

2. La convocante no ha incluido en el PBC el **criterio de desempate** indicado en la **Resolución DNCP 2567/16** de la siguiente forma:

   DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

   a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

   b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

   c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

3. El plan de entrega que la convocante ha indicado en el anexo c punto 2 no coincide con lo establecido en el anexo b punto 34.-

4. Consultamos a la convocante si correspondería la presentación de los bienes que han indicado en la planilla de lista de precios.-

5. La cantidad del ítem n ° 9 de la planilla de lista de precios (1) no coincide con lo cargado vía sistema (7).-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Departamento de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB